

**EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO  
DIRECTIVO QUE APLICA SANCIÓN Y  
ABSUELVE EN SUMARIO  
ADMINISTRATIVO INSTRUIDO EN LA  
MUNICIPALIDAD DE CALAMA**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 213**

**SANTIAGO, 23 JUN 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante "Ley de Transparencia", aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, especialmente lo regulado en sus artículos 33 letra a), 42 letra a), 43 inciso final y 45 y siguientes; en el Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la citada ley; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; y la Resolución Exenta N° 1, de 2009, que aprobó el contrato de trabajo de don Raúl Ferrada Carrasco, designándolo Director General de esta Corporación.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que en sesión ordinaria N° 365, celebrada el 17 de agosto de 2012, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó disponer se instruyera un sumario administrativo en la Municipalidad de Calama para establecer las eventuales responsabilidades por el incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa, en las decisiones recaídas en los reclamos C317-11 y C1437-11, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 del citado texto legal.
- 2) Que mediante Oficio N° 3198, de fecha 31 de agosto de 2012, este Consejo solicitó a la Contraloría General de la República instruir un sumario administrativo en la referida Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y al Convenio de Colaboración vigente entre la Entidad Contralora y este Consejo.
- 3) Que el 15 de mayo de 2013, el respectivo Fiscal de la Contraloría Regional de Antofagasta formuló los siguientes cargos contra las personas que se indican a continuación:
  - a) Cargo único a don **Esteban Velásquez Núñez**, en su calidad de Alcalde, por no haber implementado las medidas necesarias para subsanar los requerimientos efectuados por el Consejo para la Transparencia dentro del plazo fijado por el mismo, en el marco del reclamo formulado por el recurrente José Valdivia Martínez, registrado bajo el número C317-11 de fecha 8 de marzo y reiterado bajo el número C1437-11, de 2 de noviembre, ambos de 2011, que fueron notificados a ese Municipio mediante los oficios N°3.035 y N°3.473, de 24 y 29 de noviembre de 2011, y N° 1.010, de 30 de marzo y N°1977 de 1 de junio, ambos del año 2012, del Director General del Consejo para la Transparencia;
  - b) Cargo único a doña **Carmen Olivares Torres**, en su calidad de Secretaria Administrativa de la Oficina de Transparencia Municipal, por no haber ejecutado las acciones necesarias para poblar con la información disponible, el banner de transparencia del sitio web municipal. Lo anterior, en el marco del reclamo formulado por el recurrente José Valdivia Martínez, registrado bajo el número C317-11, de fecha 8 de marzo y reiterado bajo el número C1437-11, de 2 de noviembre, ambos de 2011, que fueron notificados a ese Municipio mediante los oficios N°s 3.035 y 3.473, de 24 y 29 de noviembre de 2011, y N°s 1.010, de 30 de marzo, y

- 1.977, de 1 de junio, ambos del año 2012, del Director General del Consejo para la Transparencia;
- c) Cargo único a don **Álex Giménez Aliaga**, en su calidad de Jefe del Subdepartamento de Computación de la Municipalidad, por no haber ejecutado las acciones necesarias dentro del ámbito de su competencia y conforme a las instrucciones impartidas por el alcalde y el administrador municipal, para dar cumplimiento al compromiso adquirido por la autoridad alcaldía, con fecha 13 de abril de 2011, para atender los requerimientos efectuados por el Consejo para la Transparencia dentro del plazo fijado por el mismo en el marco del reclamo formulado por el recurrente José Valdivia Martínez, registrado bajo el número C317-11 de fecha 8 de marzo y reiterado bajo el número C1437-11, de 2 de noviembre, ambos de 2011, que fueron notificados a ese Municipio mediante los oficios N°3.035 y N°3.473, de 24 y 29 de noviembre de 2011, y N° 1.010, de 30 de marzo y N°1977 de 1 de junio, ambos del año 2012, del Director General del Consejo para la Transparencia; y,
  - d) Cargo único a don **Mario Montecinos Rodríguez**, en su calidad de Administrador Municipal de la Municipalidad de Calama, y teniendo a su cargo la Oficina de Transparencia Municipal, no haber implementado las medidas necesarias para subsanar los requerimientos efectuados por el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo fijado por el mismo en el marco del reclamo formulado por el recurrente José Valdivia Martínez, registrado bajo el número C317-11 de fecha 8 de marzo y reiterado bajo el número C1437-11, de 2 de noviembre, ambos de 2011, que fueron notificados a ese Municipio mediante los oficios N°3.035 y N°3.473, de 24 y 29 de noviembre de 2011, y N° 1.010, de 30 de marzo y N°1977 de 1 de junio, ambos del año 2012, del Director General del Consejo para la Transparencia.
- 4) Que mediante Resolución Exenta N° 304, de 29 de septiembre de 2015, la Contraloría Regional de la Antofagasta aprobó el sumario administrativo incoado y propuso a esta Corporación aplicar una sanción de un 20% de su remuneración mensual en su calidad de Alcalde a don Esteban Velásquez Núñez; a doña Carmen Olivares Torres, en su calidad de Secretaria Administrativa de la Municipalidad; aplicar una sanción de un 30% de su remuneración mensual a don Mario Montecinos Rodríguez, en su calidad de Ex Administrador Municipal; todos de acuerdo a lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia. Asimismo, la mencionada Contraloría Regional propuso absolver a Álex Giménez Aliaga, en su calidad de Ex Jefe del Subdepartamento de Computación de la mencionada entidad comunal.
  - 5) Que por medio de la Resolución Exenta N° 845, de 03 de marzo de 2017, el Contralor General de la República rechazó el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Esteban Velásquez Núñez, ex Alcalde de la Municipalidad de Calama, en contra de la resolución exenta N° 304, de 2015, de la Contraloría Regional de Antofagasta.
  - 6) **ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria N° 804 de 30 de mayo de 2017, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó los antecedentes recibidos, así como la referida propuesta, acordando y resolviendo:
    - I. Que a juicio del Consejo Directivo de esta Corporación, y conforme a los antecedentes que obran en el sumario, se acreditó la existencia incumplimientos injustificados al Título III de la Ley de Transparencia por parte del ex Alcalde de la Municipalidad de Calama y de la Secretaria de la Oficina de Transparencia de la misma institución. En efecto, consta en el expediente del sumario que no se adoptaron medidas eficaces para subsanar las omisiones a que se refiere la decisión recaída en el primer reclamo C317-11, lo que se verifica en el bajo cumplimiento obtenido por el Municipio en la fiscalización realizada por esta Corporación con motivo del segundo reclamo sobre la misma materia, en noviembre de 2011 (8 meses después de la primera decisión). Lo mismo ocurre con la decisión recaída en el segundo reclamo rol C1437-11, en el que se requirió al Municipio subsanar los incumplimientos en un plazo de 20 días hábiles desde que ésta quedara ejecutoriada, lo que no se cumplió de acuerdo a lo verificado por este Consejo y por el fiscal sumariante. En relación a la responsabilidad del ex Administrador Municipal, se comparte la propuesta de la Contraloría General de la República de sancionarlo, pero se discrepa con el monto planteado, por

considerar que no concurren a su respecto agravantes, por lo cual, corresponde sancionarlo con multa del 20% de su remuneración en base a las mismas consideraciones realizadas en los párrafos precedentes respecto del Alcalde y la Secretaria Administrativa de la Oficina de Transparencia.

- II. Que se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa que le asiste al Sr. Esteban Velásquez Núñez, en su calidad de ex Alcalde de la Municipalidad de Calama; a doña Carmen Olivares Torres como Secretaria Administrativa de la Oficina de Transparencia Municipal; y a don Mario Montecinos Rodríguez, en su calidad de ex Administrador Municipal, por lo que procede sancionar sus conductas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.
  - III. Que, se aplica al Sr. **Esteban Velásquez Núñez**, a doña **Carmen Olivares Torres** y a don **Mario Montecinos Rodríguez** una multa de un **20% de su remuneración mensual**, a cada uno de ellos.
  - IV. Que en el caso del ex Jefe del Subdepartamento de Computación, don **Álex Giménez Aliaga**, se encuentra suficientemente acreditado que sus funciones no dicen relación directa con el cumplimiento de la Ley de Transparencia, sólo entregándole la tarea de mantener disponible la página web, situación que no es materia del presente sumario, correspondiendo en consecuencia, **absolverlo del cargo único** formulado en su contra.
  - V. Que, se faculta al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia.
- 7) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y en armonía con lo estipulado en el artículo cuarto del convenio de colaboración celebrado con la Contraloría General de la República el 3 de junio de 2009, es facultad privativa del Consejo Directivo de esta Corporación aplicar las sanciones en el Título VI de la citada Ley de Transparencia.
  - 8) Que conforme al artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, *"Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente"*.
  - 9) Que el Director General del Consejo para la Transparencia, en virtud del artículo 42 de la Ley de Transparencia, tiene para estos efectos la calidad de autoridad ejecutiva, correspondiéndole poner en ejecución los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, cumplirlos y hacerlos cumplir.



#### RESUELVO:

- 1) Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria N° 804 de 30 de mayo de 2017 y aplíquese al Sr. **Esteban Velásquez Núñez**, en su calidad de ex Alcalde de la Municipalidad de Calama; a doña **Carmen Olivares Torres** como Secretaria Administrativa de la Oficina de Transparencia Municipal; y a don **Mario Montecinos Rodríguez** en su calidad de ex Administrador Municipal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 47, una multa de un 20% de su remuneración mensual, respectivamente.
- 2) Absuélvase del cargo único formulado en su contra al Sr. **Álex Giménez Aliaga**, ex jefe del Subdepartamento de Computación.

- 3) Publíquese la presente resolución y la sanción aplicada en el sitio electrónico del Consejo para la Transparencia y en el de la Municipalidad de Calama, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde que esta resolución quede firme, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Transparencia.
- 4) Requierase al Jefe de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Calama, o a quien corresponda según sus funciones, para que proceda a:
  - a) Materializar la aplicación de la referida multa efectuando el descuento señalado respecto de la primera remuneración que deba ser pagada a la Sra. Carmen Olivares Torres, después de la fecha en que quede firme la presente resolución.
  - b) Ingresar el referido descuento en las arcas de la Tesorería General de la República; y finalmente.
  - c) Informar directamente a este Consejo el cumplimiento de este requerimiento, adjuntando los comprobantes de su ingreso a la Tesorería General de la República y las respectivas copias de las liquidaciones de sueldo de los sancionados.
- 5) Remítase una copia de esta resolución a la Contraloría General de la República, una vez que se encuentre firme, para su correspondiente registro.

#### ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

En contra del presente acto procede la interposición del recurso de reposición ante este Consejo, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



**RAÚL FERRADA CARRASCO**  
Director General  
Consejo para la Transparencia



AST/ CAR/ RON

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Esteban Velásquez Núñez, Ex Alcalde de la Municipalidad de Calama.
2. Sra. Carmen Olivares Torres, Secretaría Administrativa de la Oficina de Transparencia Municipal Municipalidad de Calama.
3. Sr. Álex Giménez Aliaga, Ex Jefe del Subdepartamento de Informática Municipalidad de Calama.
4. Sr. Mario Montecinos Rodríguez, Ex Administrador Municipal Municipalidad de Calama.
5. Jefa (S) UASS.
6. Analista Dirección de Fiscalización, Raúl Cabello Navarro.